



**CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA**

Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO

**CAPACITACIÓN PERMANENTE DESTINADA AL
NOTARIADO ARGENTINO
AÑO 2014**

BASES DEL ACUERDO

En el marco del Convenio celebrado entre el Consejo Federal del Notariado Argentino (en adelante el Consejo) y la Universidad Notarial Argentina (en adelante la Universidad), con fecha 4 de agosto de 2011 por el que ambas instituciones ratifican su vinculación y compromiso en la implementación de servicios de consultoría y capacitación al notariado nacional; y teniendo en cuenta la experiencia realizada a lo largo del año 2013 a través de la ejecución del Convenio de capacitación suscripto el 8-2-13; las partes acuerdan la continuidad de la oferta académica presencial al notariado argentino, incorporando a partir del presente ciclo lectivo una capacitación complementaria a través de videos.

El Consejo y la Universidad ofrecerán a los Colegios de Escribanos que se detallan en la cláusula PRIMERA dos capacitaciones presenciales y dos capacitaciones a través de video en cada uno de los dos cuatrimestres que integran el ciclo lectivo 2014.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, el Consejo y la Universidad convienen las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- CRONOGRAMA

Las jornadas de capacitación presenciales se extenderán a lo largo de ocho (8) horas los días viernes, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas.

1.1. Se detalla a continuación el Cronograma de clases presenciales que tendrán lugar en los respectivos Colegios Notariales o en las sedes que estos determinen:

1) CATAMARCA

7 de marzo

9 de mayo

8 de agosto

10 de octubre

2) CHACO

14 de marzo

16 de mayo

15 de agosto

17 de octubre

3) CHUBUT

21 de marzo

23 de mayo

22 de agosto

24 de octubre

4) CORRIENTES

28 de marzo



30 de mayo

29 de agosto

31 de octubre

5) **ENTRE RÍOS**

4 de abril

6 de junio

5 de septiembre

7 de noviembre

6) **FORMOSA**

11 de abril

13 de junio

12 de septiembre

14 de noviembre

7) **JUJUY**

4 de abril

13 de junio

19 de septiembre

21 de noviembre

8) **LA PAMPA**

25 de abril

27 de junio

26 de septiembre

28 de noviembre



9) **LA RIOJA**

7 de marzo

9 de mayo

8 de agosto

10 de octubre

10) **MENDOZA**

14 de marzo

16 de mayo

15 de agosto

17 de octubre

11) **MISIONES**

21 de marzo

23 de mayo

22 de agosto

24 de octubre

12) **NEUQUÉN**

28 de marzo

30 de mayo

29 de agosto

31 de octubre

13) **RÍO NEGRO**

4 de abril

6 de junio



5 de septiembre

7 de noviembre

14) **SALTA**

11 de abril

13 de junio

12 de septiembre

14 de noviembre

15) **SAN JUAN**

4 de abril

13 de junio

19 de septiembre

21 de noviembre

16) **SAN LUIS**

25 de abril

27 de junio

26 de septiembre

28 de noviembre

17) **SANTA CRUZ**

7 de marzo

9 de mayo

8 de agosto

10 de octubre



18) **SANTA FE – Santa Fe**

14 de marzo

16 de mayo

15 de agosto

17 de octubre

19) **SANTA FE - Rosario**

21 de marzo

23 de mayo

22 de agosto

24 de octubre

20) **SANTIAGO DEL ESTERO**

28 de marzo

30 de mayo

29 de agosto

31 de octubre

21) **TIERRA DEL FUEGO**

11 de abril

6 de junio

5 de septiembre

7 de noviembre

22) **TUCUMÁN**

25 de abril

27 de junio



12 de septiembre

14 de noviembre

1.2. Dada la complejidad de la organización de esta capacitación, aquellas provincias que no acepten las fechas ofrecidas no podrán solicitar la capacitación en otra oportunidad.

1.3. Ante la suspensión de clases por razones de fuerza mayor (inclemencias climáticas, cancelación de vuelos, huelgas, etc.), se procurará recuperar la clase dentro de los 30 días posteriores al incidente.

1.4. En caso de que el profesor sufra algún contratiempo personal que le impida dictar su clase, en primera instancia se procurará proveer otro profesor y de ser ello imposible, se programará la clase recuperatoria.

SEGUNDA. TEMAS. Para la capacitación 2014 se han seleccionado temas vinculados al ejercicio de la función pública notarial, brindando especial atención a los sugeridos por los Colegios Notariales a partir de la encuesta implementada por el Consejo. Las clases partirán del análisis y aplicación del derecho vigente. En los casos de modificaciones introducidas en el derecho proyectado, las mismas también serán tomadas en consideración. Se han articulado, en consecuencia, una serie de cuatro seminarios a realizarse seg, cuyos programas se indican a continuación:

Seminario 1.- PERSONA HUMANA. CAPACIDAD. ACTO JURIDICO. MATRIMONIO. REGIMEN PATRIMONIAL. SUCESIONES.

Inicio de la vida de la persona humana. Capacidad de derecho y ejercicio. Menores.



Disposiciones de propio cuerpo. Actos de autoprotección. Identidad de género.

Acto jurídico. Forma. Documentos notariales. Escrituras públicas. Actas. Protocolizaciones. Valor probatorio del instrumento privado y público.

Matrimonio. Unión convivencial. Contratos matrimoniales. Régimen de bienes. Partición.

Sucesiones. Renuncia de la herencia. Porción legítima. Mejora.

Cesión de derechos hereditarios. Testamentos. Registración. Partición de herencia.

Seminario 2.- OBLIGACIONES Y CONTRATOS.

Obligaciones de dar cosas ciertas y sumas de dinero con especial atención a las obligaciones en moneda extranjera. Extinción de las obligaciones.

Contratos y subcontratos. Contratos conexos. Derogación de los contratos reales.

Estipulación a favor de terceros.

Compraventa inmobiliaria entre presente y ausentes.

Donaciones. Aceptación diferida.

Mandato. Representación. Poder irrevocable. Mandato oculto.

Fideicomiso. Leasing.

Seminario 3.- DERECHOS REALES.

Bienes. Relaciones de poder. Posesión. Tenencia. Tradición.

Cesión de derechos posesorios.

Dominio. Dominio imperfecto. Condominio.

Propiedad horizontal. Tiempo compartido. Conjuntos inmobiliarios.

Cementerios privados.

Derecho de superficie.

Derechos reales de uso y goce. Usufructo.

Derechos reales de garantía. Hipoteca

Derecho registral inmobiliario. Tracto abreviado

Estudio de títulos.



Protección de la vivienda.

Seminario 4.- PERSONAS JURIDICAS. SOCIEDADES.

Personas jurídicas parte general. Atributos y efectos de la personalidad jurídica.

Abordaje de la constitución hasta su extinción.

Personas jurídicas parte especial. Asociaciones civiles. Simple asociaciones. Fundaciones.

Sociedades. Ley de sociedades comerciales.

Sociedad de un solo socio.

Sociedades extranjeras.

Autoridades de contralor.

TERCERA. PROFESORES.

Se consigna a continuación la nómina de docentes que tendrá a su cargo el dictado de los seminarios.

Abella, Adriana.

Acquarone, María T.

Ahumada, Daniel.

Armella, Cristina N.

Benseñor, Norberto.

Bittar de Duralde, Amara

Bresan, Pablo.

Carrascosa, Anahí.

Causse, Jorge R.

De Hoz, Marcelo.

Esper, Mariano.

Galiñarez, Beatriz.

Gonzalez Mantelli, Julián.

Lamber, Nestor.

Moreyra, Javier.

Mourelle de Tamborenea, Cristina.

Navas, Raul F.



Orelle, José María.
Palacio, Cristina.
Piazza, Marta.
Regis, Ariel.
Sabene, Sebastián.
Solari Costa, Osvaldo.
Soligo Schuler, Nicolás.
Urbaneja, Aldo.
Urbaneja, Marcelo.
Ventura, Gabriel

Las instituciones signatarias, a través de las autoridades que las representan, podrán resolver por consenso la designación de otros profesores de reconocida trayectoria.

CUARTA. VIDEO CLASES.

En el monto estipulado como contraprestación a ser abonado por el CFNA a la UNA, se incluyen cuatro video clases de técnica en la redacción escrituraria, dos en el primer cuatrimestre y dos en el segundo cuatrimestre. Las video clases serán visualizadas durante una semana de cada uno de los dos meses de cada cuatrimestre en que el o los Colegios de que se trate carezcan de actividad presencial.

QUINTA. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS

5.1. Colegios Notariales

Los Colegios receptores de la capacitación deberán:

- a) Designar un coordinador local ad hoc, por el año 2014, cargo que es honorario.
- b) Buscar al docente en el aeropuerto o lugar de llegada, llevarlo al hotel, y facilitarle asimismo los medios para acceder al transporte una vez concluida la capacitación.
- c) Hacerse cargo del hospedaje, alimentos y gastos menores del profesor. El Colegio deberá informar al profesor en forma directa los datos de su hospedaje con una antelación mínima de una semana.



- d) Proveer el ámbito para el dictado de la capacitación con los elementos solicitados para el dictado de la clase (proyector, multimedia, pizarra, fotocopias, etc)
- e) Llevar registro de inscripción a la capacitación y de asistencia a fin de que el Consejo y la Universidad puedan otorgar los certificados de asistencia.
- f) Implementar la encuesta anónima que proveerá la UNA.
- g) Extremar sus esfuerzos para lograr que participen el mayor número de colegiados en esta capacitación permanente que ofrecen el CFNA y la UNA.

5.2. El Consejo Federal del Notariado Argentino deberá:

- a) Proveer al profesor a cargo del dictado del seminario, el pasaje aéreo o terrestre, o el remisse. En caso de que el profesor opte por trasladarse en auto propio, el Consejo procederá a efectuar el reintegro de gastos.
- b) Abonar a la Universidad los importes que surgen de la cláusula sexta.

5.3. La Universidad Notarial Argentina deberá:

- a) Informar al Consejo Federal el docente designado para cada capacitación.
- b) Proveer la encuesta de calidad
- c) Otorgar el certificado de asistencia cuando cuente con los registros provistos por los colegios notariales receptores de la capacitación, el que se extenderá todos aquellos notarios que asistan a tres de las cuatro jornadas de trabajo programadas. Esta certificación podrá ser acreditativa de puntaje si el Colegio receptor así lo considera.



SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El Consejo abonará a la Universidad la suma de cinco mil pesos (\$ 5000.-) por cada seminario dictado. El importe señalado incluye:

Honorarios docentes

Gastos de funcionamiento universitario y asistencia técnica pedagógica y académica. Comprenden entre otros aspectos de la gestión universitaria: diseño curricular (objetivos, contenidos, programas), designación y convocatoria docente, diseño de instrumentos de evaluación y seguimiento.

Expedición de certificados

SEPTIMA: Las autoridades encargadas de la celebración, implementación y seguimiento del presente acuerdo son: por el CFNA, su Presidente Esc. Omar A. Fenoglio y su Secretaria Esc. Dirce Elia Elsa Bona de Marcos, y por la UNA, su Rectora, Dra. Cristina N. Armella.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.